Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2015-0613 la llamada en garantía allega fuera del término legal contestación de la demanda. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

SE RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. **MARÍA DANIELA BUENO CASTRO** identificada con la C.C. No. 1.014.239.270 de Bogotá y T.P. No. 282.979 del C.S. de la J, para actuar como apoderada judicial de la llamada en garantía de conformidad al poder aportado en el plenario.

Pese a que la demandada allegó escrito por medio del cual pretende dar contestación a la demanda, una vez revisada la misma se observa que la presento fuera del término legal concedido para su traslado, razón pro la cual se **TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes y a sus apoderados a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO** y **PRÁCTICA DE PRUEBAS y JUZGAMIENTO** (si a ello hubiere lugar).

Para efectos de lo anterior, se señala la hora de las **DOS Y TREINTA** de la tarde **(2:30 P.M.)** del día **LUNES VEINTICINCO (25) de ENERO** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, oportunidad en la cual las **PARTES** y sus **APODERADOS DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIA** y **PERSONALMENTE**, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar, establecidas en el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., modif. por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere los apoderados de las partes cuenten con los medios tecnológicos

necesarios, esto es, computador con acceso a internet. Así mismo se informa que a los correos electrónicos se les enviará el link para la asistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

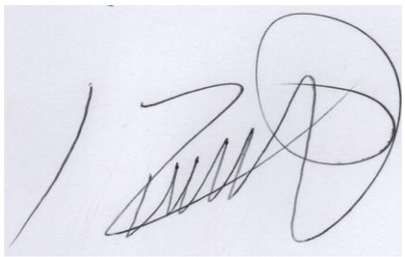

RODRIGO AVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 78** publicado hoy **10/12/2020**

La secretaria, MDG